

13a. sesión

Sábado 15 de diciembre de 1973, a las 16.30 horas

Presidente: Sr. H. S. AMERASINGHE (Sri Lanka).

Aprobación del reglamento (A/CONF.62/2 y Add.1 a 3, A/CONF.62/4 a 14) (continuación*)

1. El PRESIDENTE dice que en los últimos días ha celebrado consultas officiosas sobre los artículos del proyecto de reglamento (A/CONF.62 y Add.1 a 3) que tienen relación con el acuerdo de caballeros. En esas consultas participaron los proponentes de enmiendas al proyecto de reglamento y otras personas interesadas en el tema. El acuerdo de caballeros, registrado en las actuaciones de la Asamblea General en su 2169a. sesión, celebrada el 16 de noviembre de 1973, dice así:

“Reconociendo que la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en su período inaugural de sesiones, aprobará sus normas de procedimiento, incluido su reglamento respecto de los métodos de votación, y teniendo en cuenta que los problemas del espacio oceánico están estrechamente relacionados entre sí y deben examinarse en su conjunto, así como la conveniencia de aprobar una convención sobre el derecho del mar que cuente con la mayor aceptación posible, la Asamblea General opina que la Conferencia debe desplegar todos los esfuerzos posibles por llegar a acuerdos sobre cuestiones sustantivas mediante consenso y que no debe haber votaciones sobre tales cuestiones mientras no se hayan agotado todos los esfuerzos por alcanzar un consenso. La Asamblea expresa asimismo la opinión de que la Conferencia, en su período inaugural de sesiones, debe estudiar la posibilidad de encontrar medios adecuados para cumplir dichos fines”.

2. No se han podido encontrar medios adecuados para cumplir esos fines en las consultas. Como no hay tiempo suficiente para proseguirlas y tampoco existe la perspectiva de que rindan resultados provechosos, el Presidente se propone invitar a las proponentes de enmiendas al proyecto de reglamento y a otras personas interesadas en la materia a que celebren consultas officiosas a fin de lograr el mayor grado posible de acuerdo sobre la cuestión. Las consultas officiosas se realizarán en Nueva York del 25 de febrero al 1° de marzo de 1974. En caso necesario, se celebrarían nuevas reuniones con el mismo propósito. El Presidente propone además que la decisión respecto del reglamento se tome en la Conferencia de Caracas a más tardar el 27 de junio y, si es necesario, mediante votación. Se pide a los miembros que envíen sus enmiendas al proyecto de reglamento hasta el 31 de enero de 1974 a más tardar.

3. El Sr. DE SOTO (Perú) pregunta si el Presidente tiene el propósito de celebrar las consultas officiosas por iniciativa propia.

4. El Sr. BONNICK (Jamaica) dice que su delegación comparte la preocupación implícita en la pregunta formulada por el representante del Perú. El orador no cuestiona las prerrogativas del Presidente, pero sería mejor que la propia Conferencia tomase una decisión sobre las consultas, a fin de que esa decisión fuera obligatoria. Deberían celebrarse consultas, no en forma officiosa, sino dentro del marco de un órgano de la Conferencia; por ejemplo, en el seno de la Mesa de la Conferencia o entre representantes de los grupos regionales. La decisión de proceder a votación sobre el reglamento debe ser una decisión de la Conferencia que requiera una mayoría de dos tercios de votos para su revocación.

5. El PRESIDENTE dice que tiene el propósito de celebrar consultas por iniciativa propia. No cree posible establecer un grupo de carácter oficial. Su objetivo es resolver officiosamente las dificultades e informaría acerca del resultado de las consultas al iniciarse el período de sesiones de Caracas.

6. El Sr. THOMPSON-FLORES (Brasil) expresa que su delegación no puede apoyar ninguna propuesta de celebración de reuniones oficiales de la Conferencia antes del período de sesiones de Caracas. Sugiere que la Conferencia adopte una decisión sobre la propuesta del Presidente en lo relativo a que el reglamento debe aprobarse antes del 27 de junio, si es necesario, mediante votación. Una vez tomada esa decisión, el Presidente quedaría en libertad de celebrar consultas officiosas para facilitar la aprobación del reglamento.

7. El PRESIDENTE advierte que no ha habido una propuesta para una reunión entre períodos de sesiones.

8. La Srta. FLOURET (Argentina) dice que el reglamento es una cuestión demasiado importante para que la trate un grupo reducido. La delegación argentina apoya la propuesta de que se apruebe el reglamento durante la primera semana del período de sesiones de Caracas. Si la Conferencia desea evitar otro debate prolongado como el de este período de sesiones, debe decidir acerca de las reglas aplicables al examen y la aprobación de su reglamento. Por lo tanto, propone que la Conferencia decida aplicar el reglamento de la Asamblea General con ese propósito.

9. El Sr. AGUILAR (Venezuela) dice que su delegación ha insistido siempre en que la Conferencia terminara su examen de las cuestiones de procedimiento en el actual período de sesiones. Lamenta profundamente que no se haya hecho así y considera que debe celebrarse un período extraordinario de sesiones, ya sea en Nueva York o en Ginebra, para resolver los problemas de procedimiento antes del período de sesiones de Caracas. Sin embargo, con espíritu de transacción, la delegación de Venezuela aceptará la propuesta del Presidente de que se adopte una decisión definitiva para el 27 de junio y de que se celebren consultas officiosas para facilitar la adopción de tal decisión.

10. El orador conviene con la representante de la Argentina en que debe aclararse qué reglamento será aplicable al examen y la aprobación del reglamento de la Conferencia. La delegación de Venezuela apoyará las propuestas del Presidente en la inteligencia de que, si no hay acuerdo para el 27 de junio, se tomará una decisión por mayoría simple de votos.

11. El PRESIDENTE señala que cuando se trata de cuestiones de procedimiento el artículo 85 del reglamento de la Asamblea General dispone que las decisiones se tomen por mayoría simple de miembros presentes y votantes.

12. El Sr. AKÉ (Costa de Marfil) propone que la Conferencia establezca un grupo de trabajo, integrado tal vez por los miembros de la Mesa o del Comité de Redacción, que se reúna officiosamente dos o tres días antes del período de sesiones de Caracas para examinar las enmiendas al reglamento y tratar de preparar versiones que pudieran tener alguna medida de acuerdo, simplificando de esa forma los trabajos de la primera semana del período de sesiones. La delegación de la Costa de Marfil apoya la propuesta recién formulada por la Argentina.

13. El PRESIDENTE pide al representante de la Costa de Marfil que no insista en su sugerencia. Considera que las consultas deben ser de la mayor flexibilidad posible:

* Reanudación de los trabajos de la 10a. sesión.

cualquier delegación ante la Conferencia o cualquier grupo regional tendría la libertad de participar en ellas. No es necesario establecer un grupo oficial de trabajo.

14. El Sr. STEVENSON (Estados Unidos de América) dice que su delegación se preocupa por el curso que están tomando las deliberaciones. Al parecer, la Conferencia se resigna a resolver sus problemas de procedimiento mediante la votación y no mediante el consenso. Adoptar decisiones por votación sobre cuestiones en que hay puntos importantes de desacuerdo tendría un efecto negativo en la labor de la Conferencia. La delegación de los Estados Unidos apoya la propuesta del Presidente relativa a las consultas oficiosas; se debe tratar por todos los medios de llegar a un consenso y considerar la votación como último recurso.

15. El PRESIDENTE manifiesta que el objeto primordial de las consultas oficiosas es agotar todos los esfuerzos encaminados hacia el consenso. Es justo decir que para junio venidero tendría que haberse agotado todo esfuerzo razonable. Ese es el motivo que justifica la disposición de que la decisión definitiva se tome para el 27 de junio. En todo caso, esa disposición alentará a la Conferencia a llegar a un acuerdo por consenso.

16. El Sr. HARRY (Australia) dice que su delegación apoya las propuestas del Presidente, pero está preocupada por un aspecto de la propuesta de la Argentina. Cualquier decisión que la Conferencia adopte sobre la cuestión debe formularse de manera de fomentar el consenso y no la intransigencia. Todas las delegaciones tratan de llegar a un acuerdo que merezca, si no el apoyo universal, por lo menos un apoyo amplio. En consecuencia, la Conferencia no debe obligarse a adoptar una decisión sobre el reglamento por mayoría simple de votos. La delegación de Australia aceptará provisionalmente la propuesta de que se aplique el reglamento de la Asamblea General o incluso el propio proyecto de reglamento de la Conferencia. Pero la aprobación del reglamento es una cuestión muy importante que, de conformidad con el artículo 85 del reglamento de la Asamblea General, requiere una mayoría de dos tercios. Por lo tanto, la delegación de Australia aceptará la propuesta de la Argentina siempre que se estipule que cualquier decisión sobre el reglamento que se someta a votación requerirá una mayoría de dos tercios.

17. El PRESIDENTE advierte que, según el reglamento de la Asamblea General, una decisión respecto de la cuestión de la misma importancia requeriría una mayoría simple de miembros presentes y votantes.

18. El Sr. BEESLEY (Canadá) dice que, si bien reconoce las razones que han movido al Presidente a formular su propuesta, la delegación del Canadá hubiera preferido que se intentara llegar a un amplio acuerdo en el actual período de sesiones. No obstante, si el parecer general es que todos los esfuerzos dirigidos hacia el consenso se han agotado, la delegación del Canadá aceptará la propuesta del Presidente, aunque con pesar. La mayoría de las sesiones celebradas en el período actual se han consagrado a la elección de los miembros de las mesas de la Conferencia y no a la cuestión decisiva de la aprobación de su reglamento. La delegación del Canadá se halla deseosa de aceptar una segunda solución y conviene provisionalmente en que se aplique a la aprobación del reglamento de la Conferencia el reglamento de la Asamblea General o el proyecto de reglamento contenido en el documento A/CONF.62/2 y Add.1 a 3, a condición de que haya un entendimiento claro respecto del plazo para la aprobación del reglamento y de que no hayan más obstrucciones.

19. Le será difícil a la delegación del Canadá explicar a su Gobierno por qué no se tomaron decisiones en el actual período de sesiones. Si bien podría reservarse una semana del período de sesiones de Caracas para un debate sobre cuestiones de procedimiento, sería absolutamente irrazonable emplear más tiempo en cuestiones distintas de las sustan-

tivas. La situación es grave: se requieren más confianza y buena fe. La actividad a que está consagrada la Conferencia es tal vez la más trascendental desde la redacción de la propia Carta de las Naciones Unidas. La delegación del Canadá ha trabajado arduamente en los preparativos de la Conferencia y tiene una participación activa en ella, pero no está dispuesta a seguir indefinidamente en negociaciones acompañadas de la amenaza implícita de que, si las cosas no se realizan de una cierta manera, la Conferencia podría ser privada de la asistencia de ciertas delegaciones. En cuanto a la sugerencia de que se celebren consultas respecto del reglamento antes de que la Conferencia se reúna en Caracas, señala que la delegación del Canadá, como muchas otras, no tiene expertos calificados disponibles para celebrar inmediatamente consultas con el Presidente. Hay otras soluciones aceptables que podrían haberse adoptado si existiera un mayor respeto hacia el principio de la soberanía de los Estados. Sin embargo, como la mayoría de los participantes en la Conferencia desean clausurar el actual período de sesiones sin una resolución definitiva sobre las cuestiones de procedimiento, la delegación del Canadá no objetará la creación de un grupo de trabajo encargado de examinar la cuestión del reglamento, sin saber, no obstante, si podría o no participar en él.

20. En el período de sesiones de Caracas, la delegación del Canadá no aceptará que ninguna delegación oponga obstrucciones. Si para el plazo fijado no hubiera sido posible alcanzar un consenso sobre el reglamento, la delegación del Canadá favorecerá que la cuestión se someta a votación. Naturalmente, toda solución a que se arribe debe alcanzarse mediante negociaciones; de otro modo, no resultaría viable. En realidad, existen razones para esperar que sea posible la celebración de negociaciones genuinas que den por resultado decisiones ampliamente aceptables, tomadas por consenso.

21. El PRESIDENTE lamenta que hayan fracasado los esfuerzos hechos hasta ahora para llegar a un consenso respecto del reglamento. Es esa la razón que le ha obligado a formular su propuesta inicial. En las consultas propuestas, el orador hará cuanto esté a su alcance para tener en cuenta las opiniones y posiciones del mayor número posible de delegaciones.

22. El Sr. MEDJAD (Argelia) señala que, desde el comienzo del actual período de sesiones, todas las delegaciones se han esforzado por cumplir el acuerdo de caballeros añadido como apéndice al proyecto de reglamento. Sin embargo, se le ha dado al parecer diversas interpretaciones. Recuerda que el Representante Especial del Secretario General apoyó la opinión del Presidente de que la cuestión de la aprobación del reglamento de la Conferencia era una cuestión de procedimiento simplemente y, por lo tanto, debía decidirse por mayoría simple. Hay suficiente tiempo hasta el 20 de junio de 1974 para que las delegaciones allanen dificultades, en virtud de la gran habilidad de negociación del Presidente. Sin embargo, si las negociaciones y consultas no produjeran resultados para el 27 de junio de 1974, la Conferencia tendría que adoptar una decisión definitiva. Por consiguiente, el orador apoya la propuesta de la Argentina.

23. El Sr. NJENGA (Kenia) dice que la aceptación de la propuesta formulada en esta sesión por el Presidente constituiría de suyo una desviación importante del entendimiento general de que el período de sesiones de la Conferencia que se celebrará en Caracas se dedicaría totalmente a cuestiones sustantivas. Sacrificar una semana del período de sesiones de Caracas a cuestiones de procedimiento es una concesión importante. Sinceramente, el orador espera que el 27 de junio de 1974 sea realmente el plazo final para resolver las cuestiones de procedimiento. En esa inteligencia, la delegación de Kenia está dispuesta a cooperar plenamente en cualquier consulta que pueda celebrarse. El orador propone que si la

Conferencia acepta las propuestas del Presidente se las reproduzca íntegramente en el acta resumida de esta sesión, a fin de evitar la posibilidad de excederse nuevamente en los plazos.

24. La delegación de Kenia entiende que el acuerdo de caballeros no significa que se espere de la Conferencia que llegue a acuerdo unánime sobre todos los puntos. Conviene plenamente con la propuesta de la Argentina en que para la aprobación del reglamento de la Conferencia se aplique el reglamento de la Asamblea General y en que, de conformidad con el artículo 85 de este último reglamento, se resuelva la cuestión por mayoría simple, salvo que la Conferencia decida que es una cuestión importante que requiere una mayoría de dos tercios.

25. El Sr. LING Ching (China) dice que su delegación cree en el principio de que todas las delegaciones deben tener la misma participación en la adopción de cualquier decisión relativa a la Conferencia. La delegación de China no se opone a realizar todos los esfuerzos posibles por arribar a un consenso. El método de consultas propuesto por el Presidente es una manera de alcanzar una solución para la cuestión de procedimiento que se examina. Sin embargo, si las consultas propuestas se celebran con la participación de unos pocos países y la decisión resultante se somete luego a la Conferencia en pleno como hecho consumado, eso no sería razonable. Por consiguiente, el orador puede apoyar la propuesta de la Argentina de que, antes del período de sesiones de Caracas, la Conferencia en pleno adopte una decisión sobre el reglamento. Como variante, el orador podría apoyar el parecer de Venezuela de que, antes de proceder a las deliberaciones sustantivas, la Conferencia, con la participación de todas las delegaciones, se reúna para resolver la cuestión del reglamento.

26. El Sr. JEANNEL (Francia) dice que su delegación no ve ningún problema en que la Conferencia establezca un plazo para la aprobación de su reglamento. Sería lamentable que las sesiones sustantivas de la Conferencia se consagraran en gran parte a discusiones interminables sobre ese punto. Se ha planteado la cuestión de si el reglamento de la Conferencia debe adoptarse por mayoría simple o por una

mayoría de dos tercios. A la delegación de Francia le es indiferente el punto. Lo que importa no es la clase de mayoría utilizada para la aprobación sino el espíritu con que se enfoca y resuelve la cuestión. Un reglamento aprobado por una auténtica mayoría aseguraría el éxito de la Conferencia.

27. El Sr. ROZENTAL (México) apoya la propuesta de la Argentina.

28. El Sr. BONNICK (Jamaica) apoya la sugerencia del representante de Kenia de que, en caso de aceptarse la propuesta del Presidente, se la reproduzca íntegramente en el acta resumida y de que el texto del acuerdo de caballeros se reproduzca también totalmente en ese contexto. En caso contrario, podría parecer que se le da una importancia indebida al principio del consenso. La inclusión del texto del acuerdo de caballeros reimpondrá el equilibrio y servirá para aclarar que la Conferencia debe tener un reglamento que contenga disposiciones respecto de la toma de decisiones mediante votación, en caso necesario.

29. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la Conferencia aprueba su propuesta, cuyo texto se reproducirá íntegramente en el acta resumida.

Así queda acordado.

30. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la Conferencia aprueba la propuesta de la Argentina de que se aplique el reglamento de la Asamblea General para la aprobación del reglamento de la Conferencia, en la inteligencia de que la aprobación del reglamento se hará por decisión tomada por mayoría simple, a menos que la Conferencia decida que constituye una cuestión importante que requiere una decisión por una mayoría de dos tercios.

Así queda acordado.

Clausura del período de sesiones

31. El PRESIDENTE declara clausurado el primer período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Se levanta la sesión a las 17.30 horas.